

310.53
EXP N°007 DE 09 DE OCTUBRE DE 2006
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA

1762

AUTO No.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,

22 DIC 2023

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto N°1796 de 10 de octubre de 2006, esta Corporación dispuso admitir conocimiento de la solicitud presentada por la señora CARMEN RODRIGUEZ SILGADO, encaminada a obtener aprobación del Plan de Manejo del Criterio Altamira, ubicado en el corregimiento Higuerón, municipio de San Onofre, departamento de Sucre. Además de remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que funcionarios de dicha dependencia practicaran visita de inspección ocular y técnica y conceptúen sobre la viabilidad del permiso solicitado, y efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento, para continuar con el trámite correspondiente.

Que, en cumplimiento al Auto N°1796 de 10 de octubre de 2006, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación rindió Concepto Técnico N°0076 del 02 de febrero de 2007, mediante el cual conceptuó lo siguiente:

“CONCEPTÚA

1. Que es viable establecer el Plan de Manejo Ambiental presentado por la señora CARMEN RODRIGUEZ DE SILGADO para la construcción y funcionamiento del proyecto Piscícola Criadero Altamira, ubicada en la Finca Altamira, vereda Chichiman, Corregimiento Higuerón, en el Municipio de San Onofre, por considerar que los efectos negativos que se causan a los recursos naturales renovables y al medio ambiente pueden ser mitigables y compensables.
2. El proyecto consiste en la construcción de dos estanques o piscina y una caseta de vigilancia. Los estanques o piscinas son de 60 metros de largo 20 metros de anchos con 2.70 metros de profundidad.
3. El responsable del proyecto deberá cumplir con las siguientes obligaciones y medidas:
 - 3.1 Los cortes de suelo que se tengan que realizar para la adecuación de diques, estanques y laboratorio se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano y en invierno evitar el arrastre de material.
 - 3.2 Demarcar y señalizar con cintas amarillas las zonas o áreas de trabajo
 - 3.3 Para evitar una sobre compactación del terreno, indicar con avisos visibles las zonas de tránsito, parqueo y descargue de material.
 - 3.4 Las zonas en las que se realice cualquier tipo de excavación, construcción de piscinas o reparación de diques, deberán permanecer debidamente señalizadas con cintas plásticas amarillas o avisos preventivos.
 - 3.5 La maquinaria y equipos a emplear en la estación, no deben presentar fugas de aceite, combustibles y contar con sus respectivos filtros de aire y silenciadores.

310.53

EXP N°007 DE 09 DE OCTUBRE DE 2006
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA

1762-

AUTO No.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo, 22 DIC 2023**

3.6 *El transporte de materiales se hará cumpliendo lo estipulado en el Artículo 2 de la Resolución 541 de 1994, en cuanto al cargue, descargue y transporte de material de construcción.*

3.7 *No interferir en el flujo y reflujo de agua con las obras de construcción del proyecto a fin de no ocasionar un desequilibrio en el ecosistema de manglar.*

3.8 *Almacenar en tanques metálicos de 55 galones los residuos sólidos de procedencia doméstica para luego transportarlos bajo cuenta y riesgo de la estación Piscícola "Maracas" hasta el basurero municipal.*

3.9 *Disponer de avisos que indiquen parámetros, tales como: Seguridad industrial, Saneamiento básico, Ubicación de las zonas de altos niveles de ruido, Localización zonas para acopio de basuras y Delimitación zona de parqueo*

3.10 *Establecer una rutina de controles microbiológicos y fisicoquímicos sobre los efluentes de los estanques de la estación piscícola antes de ser vertidos al cuerpo de agua receptor y presentar semestralmente esta información a CARSUCRE. Los parámetros que deberán tenerse en cuenta serán al menos los siguientes: Color, Turbiedad, Dureza total, Alcalinidad, temperatura, pH. Oxígeno disuelto, DBO5, DQO, sólidos suspendidos y totales.*

3.11 *Por ningún motivo se dispondrá material excedente, producto de las labores de remoción de material para la construcción y mantenimiento de los estanques en lotes vecinos o cuerpos de agua.*

3.12 *Hacer mantenimiento periódico a todas las instalaciones que conforman el proyecto, haciendo énfasis en la verificación del correcto funcionamiento de los equipos y a la estabilidad de las obras civiles que componen los estanques de cría de alevinos*

3.13 *Mantener botiquín de primeros auxilios disponible.*

3.14 *Realizar un programa de reforestación y Revegetalización para la recuperación paisajística dentro del área que comprende la Finca Altamira con 1000 especies nativas entre frutales y maderables.*

3.15 *El beneficiario no podrá verter aguas residuales a ningún cuerpo de agua, cuando se utilicen productos químicos que contengan sustancias de interés sanitarios, sin antes cumplir las normas de vertimiento, de acuerdo al Decreto 1594 de 1984, del Ministerio de Salud.*

4. *El responsable del proyecto deberá cumplir con todas y cada una de las medidas diseñadas en el Plan de Manejo Ambiental y las que contiene este concepto.*

5. *Las medidas y obligaciones que contienen el presente concepto, se verificarán mediante visitas de seguimiento por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.*

6. *Para la toma de muestras dentro del proyecto, el peticionario deberá comunicar con ocho (8) días de anticipación a CARSUCRE, con el objeto de que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental estén presentes en la operación.*

310.53
EXP N°007 DE 09 DE OCTUBRE DE 2006
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA

AUTO No. 1762

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.

SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,

22 DIC 2023

7. *En ningún caso el proyecto "Criadero Altamira" podrá usar, aprovechar o afectar los recursos naturales renovables distintos a los descritos en el PMA, más allá de las necesidades del proyecto.*

8. *Este concepto no concede permiso para la exploración de aguas subterráneas, para lo cual deberá dar cumplimiento al decreto 1541 de 1978, en lo concerniente a la exploración y aprovechamiento de aguas subterráneas.*

9. *Para garantizar un buen manejo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, la firma contratista deberá programar eventos de capacitación, tales como: talleres, seminarios y charlas a trabajadores. Esta programación deberá ser enviada a CARSUCRE antes de su iniciación y un informe al culminarlo.*

10. *El responsable del proyecto deberá efectuar un seguimiento ambiental en forma directa o a través de una interventoría contratada con una firma especializada, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas Plan de Manejo Ambiental y coordinar con CARSUCRE las visitas de seguimiento del caso la Interventoría Ambiental deberá presentar a la Corporación Autónoma Regional De Sucre informes semestrales acerca del avance y cumplimiento de los respectivos Planes.*

11. *Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, será responsabilidad única y exclusiva de la señora CARMEN RODRIGUEZ DE SILGADO.*

12. *Cualquier modificación que sufra el proyecto, deberá ser notificada a CARSUCRE, en forma inmediata, para que la Subdirección de Gestión Ambiental, tome las decisiones del caso.*

13. *Que la señora CARMEN RODRIGUEZ DE SILGADO, deberá cumplir con lo dispuesto por la Resolución No.0984/2002, por medio del cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental en jurisdicción de Carsucre, para lo cual la Subdirección de Gestión realizará la respectiva liquidación de acuerdo a los costos del proyecto.*

14. *El responsable del proyecto deberá cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones".*

Que, mediante Resolución N°0133 de 05 de febrero de 2007, esta Corporación dispuso establecer un Plan de Manejo Ambiental, presentado por la señora CARMEN RODRIGUEZ DE SILGADO para la construcción y funcionamiento del proyecto piscícola "Criadero Altamira", ubicada en la finca Altamira, vereda Chichiman, corregimiento Higuerón, en el Municipio de San Onofre; por considerar que los efectos negativos que se causan a los recursos naturales renovables y al medio ambiente pueden ser mitigables y compensables.

Que, a través del Auto N°0064 de 27 de enero de 2021, esta Corporación dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión ambiental para que profesionales de acuerdo al eje temático realizaran visita de seguimiento para determinar el cumplimiento de las medidas y obligaciones contenidas en la Resolución N°0133 de

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

310.53
EXP N°007 DE 09 DE OCTUBRE DE 2006
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA

AUTO No. 1762

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.

SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo, 22 DIC 2023

05 de febrero de 2007 y, en atención a lo anterior, la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros de esta Corporación, practicó visita de inspección técnica y ocular, rindiendo informe N°138 de 29 de septiembre de 2023, mediante el cual evidenció lo siguiente:

"DESARROLLO DE LA VISITA"

El día 29 de septiembre de 2023, contratistas de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, adscritos a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros – SAMCO, en uso de sus facultades y obligaciones contractuales procedieron a realizar visita de inspección técnica y ocular en atención al Auto No.0064 del 27 de junio de 2021 del Expediente No.007 del 09 de octubre de 2006, con la finalidad de realizar seguimiento para determinar el cumplimiento de las medidas y obligaciones contenidas en la Resolución No.0133 del 05 de febrero de 2007, verificar situación actual y determinar si continuaron con el proyecto en su segunda fase “Siembra, Cría, Levante y Engorde de Camarón en Finca Altamira, vereda Chichiman, corregimiento de Higuerón, municipio de San Onofre”.

Posteriormente se procedió a reconocer los componentes físicos y bióticos del sitio, se georreferenció el área intervenida con un GPS Etrex marca Garmin y se realizó el registro fotográfico con una Cámara Canon PowerShot SX530 HS de los principales aspectos e impactos ambientales observados durante la visita.

Localización del área de interés

El área objeto de la visita se localiza en el municipio de San Onofre, vereda Chichiman, corregimiento de Higuerón, Finca Altamira ubicada específicamente en las coordenadas elipsoidales **N:09°49'1.56" – W:75°37'9.54"** o coordenadas de origen único nacional **N(m):2643925.732 – E(m):4712795.645**.

Tabla 1. El recorrido realizado en el área del proyecto: Construcción y Funcionamiento de “Criadero Altamira” presenta las siguientes coordenadas:

PUNTOS	COORDENADAS		DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
	N(m)	E(m)	
1	2644137.213	4712789.675	<i>Casetas de vigilancia</i>
2	2644151.636	4712713.588	<i>Tubería</i>
3	2644170.251	4712769.816	<i>Piscina No.1</i>
4	2644150.551	4712773.929	<i>Piscina No.2</i>
P1	2644123.532	4712731.352	<i>Polígono del área del proyecto: Construcción y Funcionamiento de “Criadero Altamira” en Finca Altamira</i>
P2	2644109.092	4712770.253	
P3	2644125.200	4712793.239	

310.53

EXP N°007 DE 09 DE OCTUBRE DE 2006
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA

1762

AUTO No.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,

22 DIC 2023

P4	2644151.864	4712802.591	vereda Chichiman, corregimiento de Higuerón, municipio de San Onofre.
P5	2644195.219	4712799.576	
P6	2644208.097	4712764.015	



Figura 1. Localización del área de interés – Proyecto: “Criadero Altamira” ubicado en Finca Altamira, vereda Chichiman, corregimiento de Higuerón, municipio de San Onofre

Fuente: Google Earth Pro - 2023

Observaciones en campo

La visita se llevó a cabo en compañía del señor **Jean Carlos Padilla Rivas**, en calidad de administrador de la Finca Altamira, con quien se realizó un recorrido por la zona de cabañas y por el área donde se ejecutó el proyecto en su primera fase de Construcción y Funcionamiento de “Criadero Altamira”.

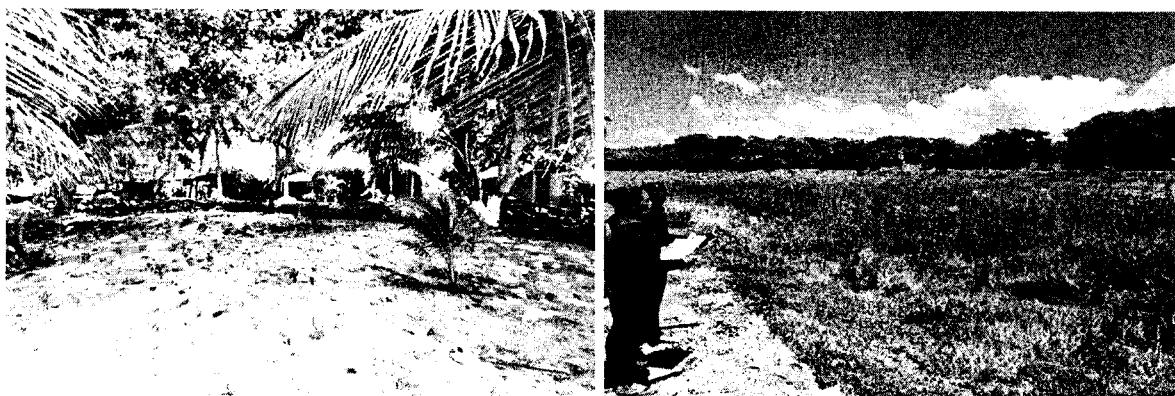


Figura 2 y 3. Cabañas de residencia en la Finca Altamira, vereda Chichiman, corregimiento de Higuerón - municipio de San Onofre

Durante el recorrido por el área de ejecución del proyecto, se identificaron dos (2) piscinas o estanques con presencia de agua, tal como se evidencia en las figuras 4

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo, 22 DIC 2023**

y 5. Cabe resaltar, que el administrador de la Finca Altamira comenta que en la actualidad dichas piscinas no se utilizan para ningún tipo de cultivo piscícola. Las piscinas se ubican a 50 m de la línea de costa y presentan las siguientes dimensiones:

- **Piscina No.1:** En un área de aproximadamente 370 m²
- **Piscina No.2:** En un área de aproximadamente 450 m²

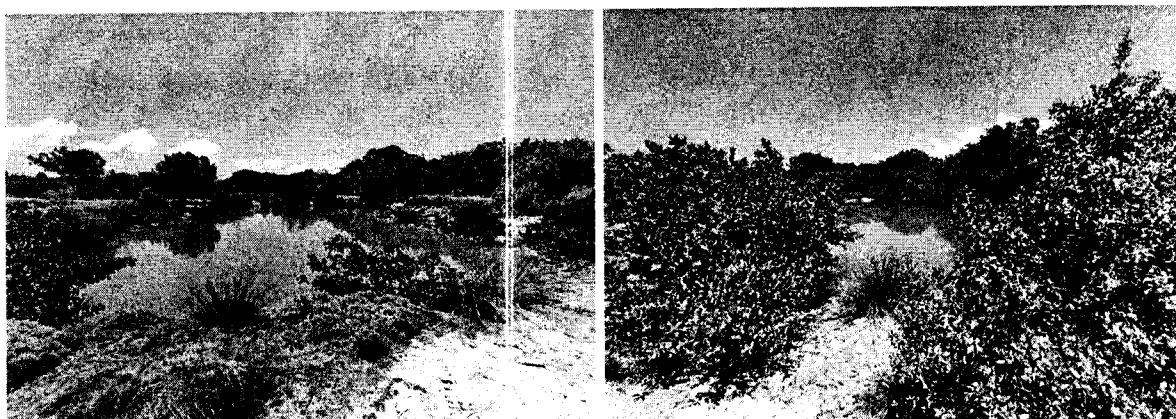


Figura 4 y 5. Piscina No.1 y Piscina No.2 presuntamente utilizadas para Criadero de Sábalo en la primera fase del proyecto "Criadero Altamira"

Además, se evidenció una línea de succión de aproximadamente 50 m, que conecta la Piscina No.1 con el agua de mar a través de una tubería de hierro de aproximadamente 6 pulgadas, la cual se encuentra sumergida dentro del mar específicamente en las coordenadas de origen nacional N(m):2644151.636 - E(m):4712713.588.



Figura 6, 7 y 8. Línea de succión y tubería de hierro que conecta la Piscina No.1 con el agua de mar en Finca Altamira

310.53

EXP N°007 DE 09 DE OCTUBRE DE 2006
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA

1762 --

AUTO No.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.

SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,

22 DIC 2023

Adicional a las dos (2) piscinas descritas anteriormente, se evidenciaron otras dos (2) piscinas o estanques de aproximadamente 1 ha cada una, sin presencia de agua. En conversaciones con el administrador de la Finca Altamira, relata que hace muchos años se desarrollaron estas piscinas para la **"Siembra, Cría, Levante y Engorde de Camarón"**, pero que dejaron de funcionar debido a que un aumento en las precipitaciones excedió la capacidad de agua en las piscinas, generando desbordamiento de las mismas y pérdida de los cultivos de camarón.

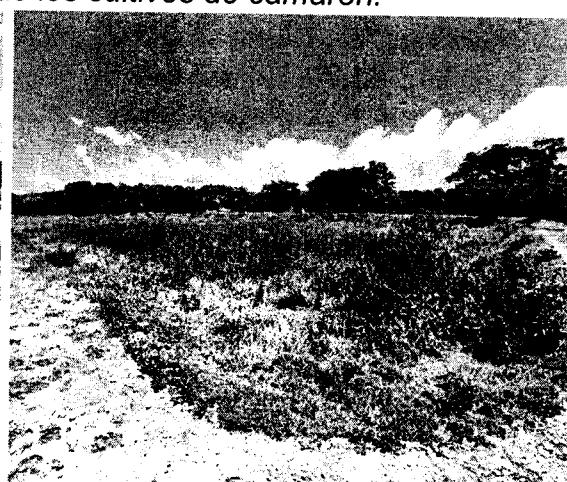


Figura 9 y 10. Piscinas presuntamente utilizadas "Criadero Altamira"

Se logró evidenciar que una de las piscinas que presuntamente se utilizó para cultivo de camarones presenta una lámina de agua producto de las precipitaciones con vegetación tipo herbácea. En el extremo sur de esta piscina, específicamente en las coordenadas **N(m):2643924.672 - E(m):4712773.996** se observó una estructura en concreto tipo compuerta en avanzado estado de deterioro, la cual se utilizaba para el recambio de agua durante el proceso de siembra y cría de camarones.



310.53
EXP N°007 DE 09 DE OCTUBRE DE 2006
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA

1762

AUTO No.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,

22 DIC 2023



Figura 11, 12 y 13. Estructura en concreto tipo compuerta en estado de deterioro utilizada para recambio de agua de piscina donde se realizaba presunta cría de camarones

En cuanto a la composición florística del área donde se encuentra ubicada la Finca Altamira, se observó una cobertura vegetal correspondiente a especies de ecosistema de Bosque Seco –Tropical (BsT).

Mientras que en zona de baja mar, se lograron identificar especies tales como; uvita playera (*Coccoloba uvifera*), cocotero (*Cocos nucifera*), almendro (*Terminalia catappa*), mangle rojo (*Rhizophora mangle*), mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y mangle zaragoza (*Conocarpus erectus*).

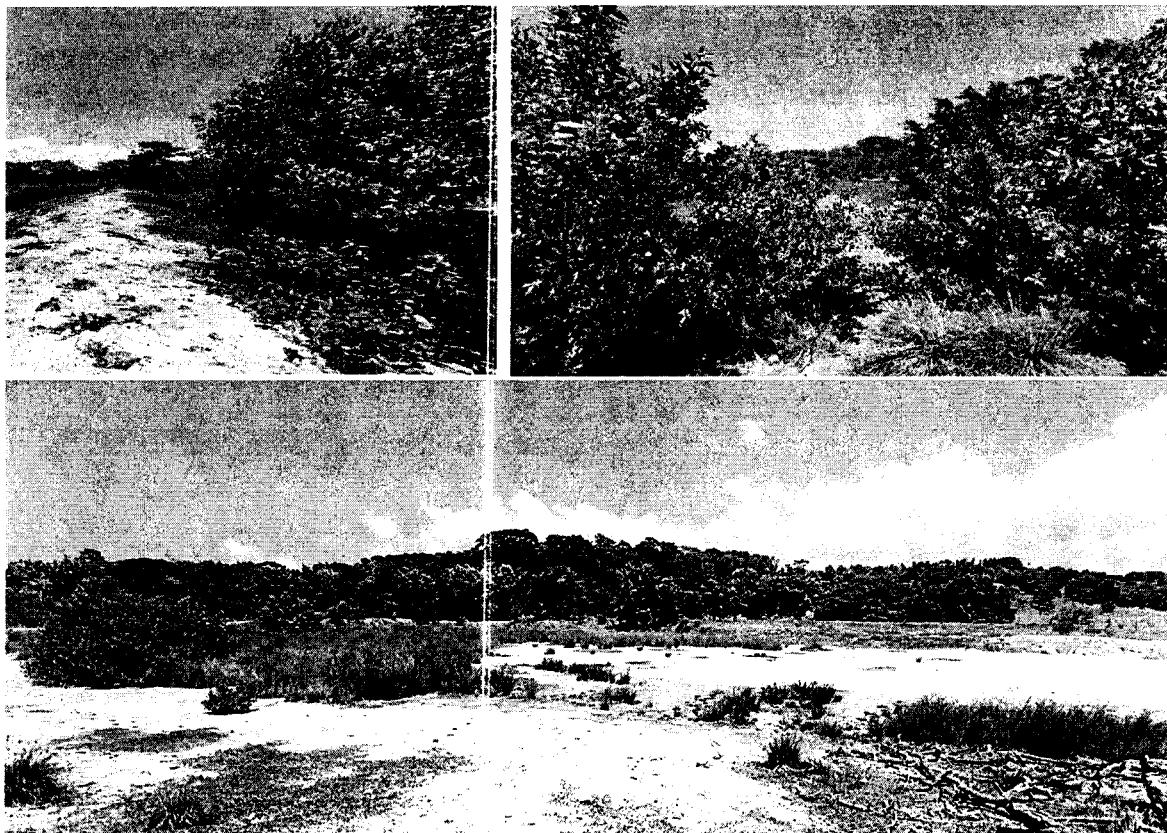


Figura 14, 15 y 16. Especies de flora identificadas durante la visita a "Criadero Altamira"

310.53
EXP N°007 DE 09 DE OCTUBRE DE 2006
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA

AUTO No. 1762
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,
CONSIDERACIONES TÉCNICAS

22 DIC 2023

Según la Resolución No.0133 del 05 de febrero de 2007 emanada por CARSUCRE, por la cual se establece Plan de Manejo Ambiental – PMA para el proyecto “Criadero Altamira”, se aprobó la construcción de dos (2) estanques o piscinas, y una caseta de vigilancia construida en mampostería. Las piscinas con dimensiones de 60 m de largo x 20 m de ancho, con una profundidad de 2.70 m.

Durante el desarrollo de la visita no se evidenció estructura o caseta de vigilancia, pero se identificaron cuatro (4) piscinas o estanques (Figura 18) con las siguientes dimensiones aproximadas:

- Dos (2) piscinas para cultivo de sábalo de 370 m² y 450 m² aproximadamente, ambas con presencia de agua.
- Dos (2) piscinas para cultivo de Camarón de 1 ha aproximadamente, sin presencia de agua.



Figura 17. Proyecto: “Criadero Altamira” – Año 2023 ubicado en Finca Altamira, vereda Chichiman, corregimiento de Higuerón, municipio de San Onofre
Fuente: Google Earth Pro – 2023

En conversaciones con el señor Jean Carlos Padilla Rivas en calidad de administrador de la Finca Altamira, comentó que las piscinas que se construyeron para el cultivo de sábalo en la actualidad ya no tienen ningún funcionamiento, las cuales se dejaron de utilizar para la cría de sábalo y se utilizaron para abastecer las piscinas construidas para cultivo de camarón. Además, expresó que las piscinas o estanques de 1 ha aproximadamente se construyeron con la finalidad de llevar a

310.53
EXP N°007 DE 09 DE OCTUBRE DE 2006
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA

AUTO No. 1762

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo, 22 DIC 2023

cabo siembra y criadero de camarón. Sin embargo, las actividades culminaron y el proyecto dejó de funcionar debido a que un aumento en las precipitaciones excedieron la capacidad de agua en las piscinas, generando desbordamiento de las mismas y pérdida de los cultivos de camarón.

Teniendo en cuenta la información suministrada por el administrador de la Finca Altamira y como se observa en las imágenes tomadas en la diligencia del día 29 de septiembre de 2023 durante la visita de inspección técnica y ocular, se determina que, Si continuaron con el proyecto en su segunda fase “**Siembra, Cría, Levante y Engorde de Camarón en Finca Altamira, vereda Chichiman, corregimiento de Higuerón, municipio de San Onofre**” durante un (01) año, en el segundo periodo del 2007 (Información suministrada vía telefónica por el encargado temporalmente de la propiedad, el señor CARLOS SILGADO RODRÍGUEZ con C.C.19427661 de Bogotá). Cabe resaltar, que actualmente NO se encuentra en funcionamiento el proyecto “Criadero Altamira” en ninguna de sus dos fases de construcción y operación.

De esta manera, se coloca a disposición de la Secretaría General de CARSUCRE para que tome las acciones pertinentes de acuerdo a lo descrito en el presente informe de visita.

CONCLUSIONES

En cumplimiento a lo solicitado en el Auto No.0064 del 27 de junio de 2021 del Expediente No.007 del 09 de octubre de 2006, se realizó visita en el área del proyecto “**Criadero Altamira**” a cargo de la señora **CARMÉN RODRÍGUEZ DE SILGADO** identificada con cédula de ciudadanía No.23.117.075 expedida en San Onofre, ubicado en Finca Altamira, vereda Chichiman, corregimiento de Higuerón, municipio de San Onofre, específicamente en las coordenadas de origen único nacional **N(m):2643925.732 – E(m):4712795.645**, donde se pudo constatar lo siguiente:

1. Según la Resolución No.0133 del 05 de febrero de 2007 emanada por CARSUCRE, por la cual se establece Plan de Manejo Ambiental – **PMA** para el proyecto “**Criadero Altamira**”, se aprobó la construcción de dos (2) estanques o piscinas, y una caseta de vigilancia construida en mampostería. Durante el desarrollo de la visita no se evidenció la caseta de vigilancia, pero se identificaron **cuatro (4)** piscinas o estanques en el área del proyecto.
2. Ubicadas a 50 m de la línea de costa se evidenciaron dos (2) piscinas o estanques que fueron construidas para cultivo de sábalo en la fase inicial del proyecto “**Criadero Altamira**”, las cuales en la actualidad no se utilizan para ningún tipo de cultivo piscícola. Ambas piscinas contienen agua y presentan dimensiones de 370 m² y 450 m² aproximadamente. Hacia la zona sur del predio se observaron las otras dos (2) piscinas o estanques de aproximadamente 1 ha, sin presencia de agua. En conversaciones con el

310.53

EXP N°007 DE 09 DE OCTUBRE DE 2006
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA

1762

AUTO No.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo, 22 DIC 2023

administrador de la Finca Altamira, relata que hace muchos años se desarrollaron estas piscinas para la “**Siembra, Cría, Levante y Engorde de Camarón**”, pero que dejaron de funcionar debido a que un aumento en las precipitaciones excedió la capacidad de agua en las piscinas, generando desbordamiento de las mismas y pérdida de los cultivos de camarón.

3. Se evidenció una línea de succión de aproximadamente 50 m, la cual conecta una de las piscinas que anteriormente se utilizaba para cría de sábalo con el agua de mar a través de una tubería de hierro de aproximadamente 6 pulgadas, la cual se encuentra sumergida dentro del mar específicamente en las coordenadas de origen nacional **N(m):2644151.636 - E(m):4712713.588**.
4. En el extremo sur de una de las piscinas que se utilizaban para cría de camarones, específicamente en las coordenadas de origen nacional **N(m):2643924.672 - E(m):4712773.996** se observó una estructura en concreto tipo compuerta en avanzado estado de deterioro, la cual se utilizaba para el recambio de agua durante el proceso de siembra y cría de camarones.
5. Teniendo en cuenta la información suministrada por el administrador de la Finca Altamira y como se observa en las imágenes tomadas en la diligencia del día 29 de septiembre de 2023 durante la visita de inspección técnica y ocular, se determina que, **SI** continuaron con el proyecto en su segunda fase “**Siembra, Cría, Levante y Engorde de Camarón en Finca Altamira, vereda Chichiman, corregimiento de Higuerón, municipio de San Onofre**” durante un (01) año, en el segundo periodo del 2007 (Información suministrada vía telefónica por el encargado temporalmente de la propiedad, el señor CARLOS SILGADO RODRÍGUEZ con C.C.19427661 de Bogotá). Cabe resaltar, que actualmente **NO** se encuentra en funcionamiento el proyecto “**Criadero Altamira**” en ninguna de sus dos fases de construcción y operación”.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, de acuerdo a lo anterior, resulta necesario REQUERIR a la señora CARMEN RODRIGUEZ DE SILGADO identificada con la Cédula de Ciudadanía N°23.117.075, para que DENTRO DEL TERMINO DE CUATRO (4) MESES realice el desmantelamiento de las piscinas que en su momento fueron creadas para las actividades piscícolas del proyecto “Criadero Altamira”, así como la tubería de hierro que conecta la Piscina N°1 con el agua de mar en Finca Altamira y la estructura de concreto tipo compuerta utilizada para recambio de agua de las piscinas, en las coordenadas:

PUNTOS	COORDENADAS		DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
	N(m)	E(m)	
1	2644137.213	4712789.675	Casetas de vigilancia

Carrera 25 Av. Ocalá 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

310.53
EXP N°007 DE 09 DE OCTUBRE DE 2006
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA

1762 --

AUTO N°.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,**

22 DIC 2023

2	2644151.636	4712713.588	Tubería
3	2644170.251	4712769.816	Piscina No.1
4	2644150.551	4712773.929	Piscina No.2
P1	2644123.532	4712731.352	<i>Polígono del área del proyecto: Construcción y Funcionamiento de "Criadero Altamira" en Finca</i>
P2	2644109.092	4712770.253	<i>Altamira, vereda Chichiman, corregimiento de Higuerón, municipio de San Onofre.</i>
P3	2644125.200	4712793.239	

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

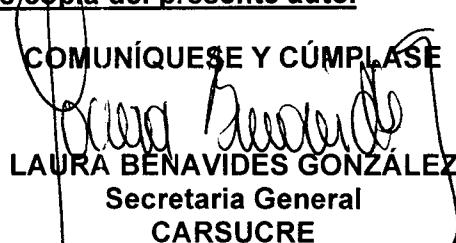
PRIMERO: REQUERIR a la señora CARMEN RODRIGUEZ DE SILGADO identificada con la Cédula de Ciudadanía N°23.117.075, para que **DENTRO DEL TERMINO DE CUATRO (4) MESES** realice el desmantelamiento de las piscinas que en su momento fueron creadas para las actividades piscícolas del proyecto "Criadero Altamira", así como la tubería de hierro que conecta la Piscinas N°1 con el agua de mar en Finca Altamira y la estructura de concreto tipo compuerta utilizada para recambio de agua de las piscinas, en las coordenadas:

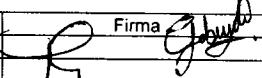
PUNTOS	COORDENADAS		DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
	N(m)	E(m)	
1	2644137.213	4712789.675	Casetas de vigilancia
2	2644151.636	4712713.588	Tubería
3	2644170.251	4712769.816	Piscina No.1
4	2644150.551	4712773.929	Piscina No.2
P1	2644123.532	4712731.352	<i>Polígono del área del proyecto: Construcción y Funcionamiento de</i>
P2	2644109.092	4712770.253	<i>"Criadero Altamira" en Finca Altamira, vereda Chichiman, corregimiento de Higuerón, municipio de San Onofre.</i>
P3	2644125.200	4712793.239	

PARÁGRAFO: El incumplimiento a los anteriores requerimientos dará lugar a iniciar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental de conformidad a la Ley 1333 de 21 de julio de 2009.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE la presente providencia a la señora CARMEN RODRIGUEZ DE SILGADO identificada con la Cédula de Ciudadanía N°23.117.075, en la finca Altamira Vereda Chichiman, Corregimiento de Higuerón – Municipio de San Onofre. Al momento de la comunicación envíesele copia del presente auto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
Secretaria General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Gabriela Montes Ortega	Judicante	
Revisó	Mariana Támaro Galván	Profesional Especializado S.G.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 Av. Ocala 25 –101 Teléfono: Comutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre